

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

EDDA LIZ ECHEVARRIA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0019

ASUNTO: Alta Voltaje & Objeción de Factura

ORDEN

El 18 de enero de 2024, Edda Liz Echevarria ("Promovente") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una *Querella* contra la LUMA Energy LLC, y LUMA Energy ServCo. LLC, ("LUMA") por alegado alto voltaje y objeción de factura.

El 19 de febrero de 2024, LUMA presentó moción titulada "Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica" ("Moción de Desestimación"), solicitando la desestimación de la Querella.

El 21 de febrero de 2024, el Negociado de Energía, **ORDENÓ** a Edda Liz Echevarria a expresar su posición sobre la Moción de Desestimación presentada por LUMA dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de esta Orden.

Del expediente administrativo no surge que Edda Liz haya cumplido con la orden emitida por el Negociado de Energía.

El Negociado de Energía, **ORDENA** a Edda Liz Echevarria a que dentro del término de **cinco (5) días** contados a partir de la fecha de notificación de esta **ORDEN**, comparezca a expresarse y mostrar causa por la cual el Negociado de Energía no deba desestimar la Querella presentada por incumplimiento con las órdenes emitidas y falta de interés. Se **APERCIBE** a la Querellante que de **no cumplir con esta ORDEN**, el Negociado de Energía podrá atender y emitir determinación sobre la Moción de Desestimación sin el beneficio de su comparecencia o desestimar la querella por falta de interés e incumplimiento con las órdenes del Negociado de Energía.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR

CERTIFICACIÓN:

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, el 18 de marzo de 2024. Certifico, además, que hoy, 18 de marzo de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2024-0019, y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: carlos.ramirezisern@lumapr.com, eddalize@yahoo.com, y por correo regular a:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Carlos R. Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, P.R., 00936-4267

Edda Liz Echevarria
330 Villa Palmeras
Calle Buena Ventura
San Juan, P.R., 00915

Para que así conste, firmo la presente, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de marzo de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria